

¿Qué hacemos con las **banderas rojas** en los expedientes de contratación?

XIII Seminario de
Contratación Pública

Panticosa, 24 de junio
de 2022

Leticia Fuertes Giné



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

15860 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 6. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. .

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.



COMISIÓN EUROPEA

OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

Dirección D: Política

Unidad D.2: Prevención del Fraude, Transmisión de la Información y Análisis

Ref.: Ares(2017)6254403, de 20/12/2017

Fraude en la contratación pública

Recopilación de indicadores de alerta y mejores prácticas

Más de **200**
banderas rojas,
estructuradas de
acuerdo con las
fases del
procedimiento
de licitación



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

Anexo II de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

C	CONTRATOS			
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA		
		SI	NO	N/A

1.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
-----	--	---	--	--	--

GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

III.6.a. Establecimiento de banderas rojas.

Un **indicador de alerta** o **bandera roja** representa un **aviso** de que **algo inusual ha ocurrido** y que no se corresponde con la actividad normal y rutinaria de la entidad, constituyéndose como **señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude o corrupción**. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con más detenimiento.

Ejemplos de algunas banderas rojas «genéricas»

Algunos operadores siempre compiten entre sí, y otros nunca lo hacen.

Hay empresas conocidas de la zona que no participan.

Los licitadores presentan quejas.

El pliego de contratación está incompleto.

Los documentos de ofertas complejas contienen números redondos.

Las especificaciones son inusuales o excesivas.

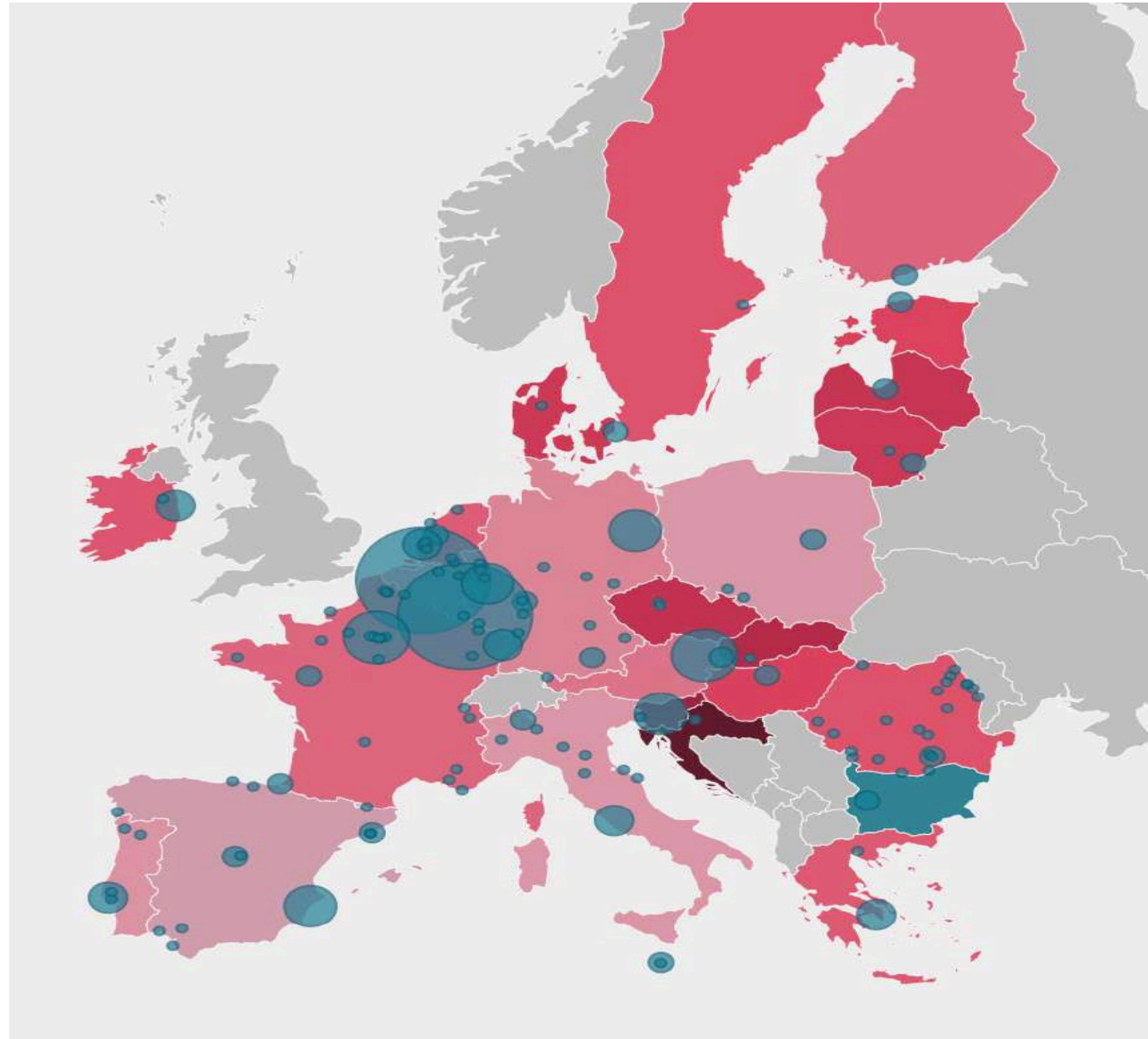
Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.

Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.

Banderas rojas en Europa en el año 2022



Fuente: <http://redflags.integritywatch.eu/>

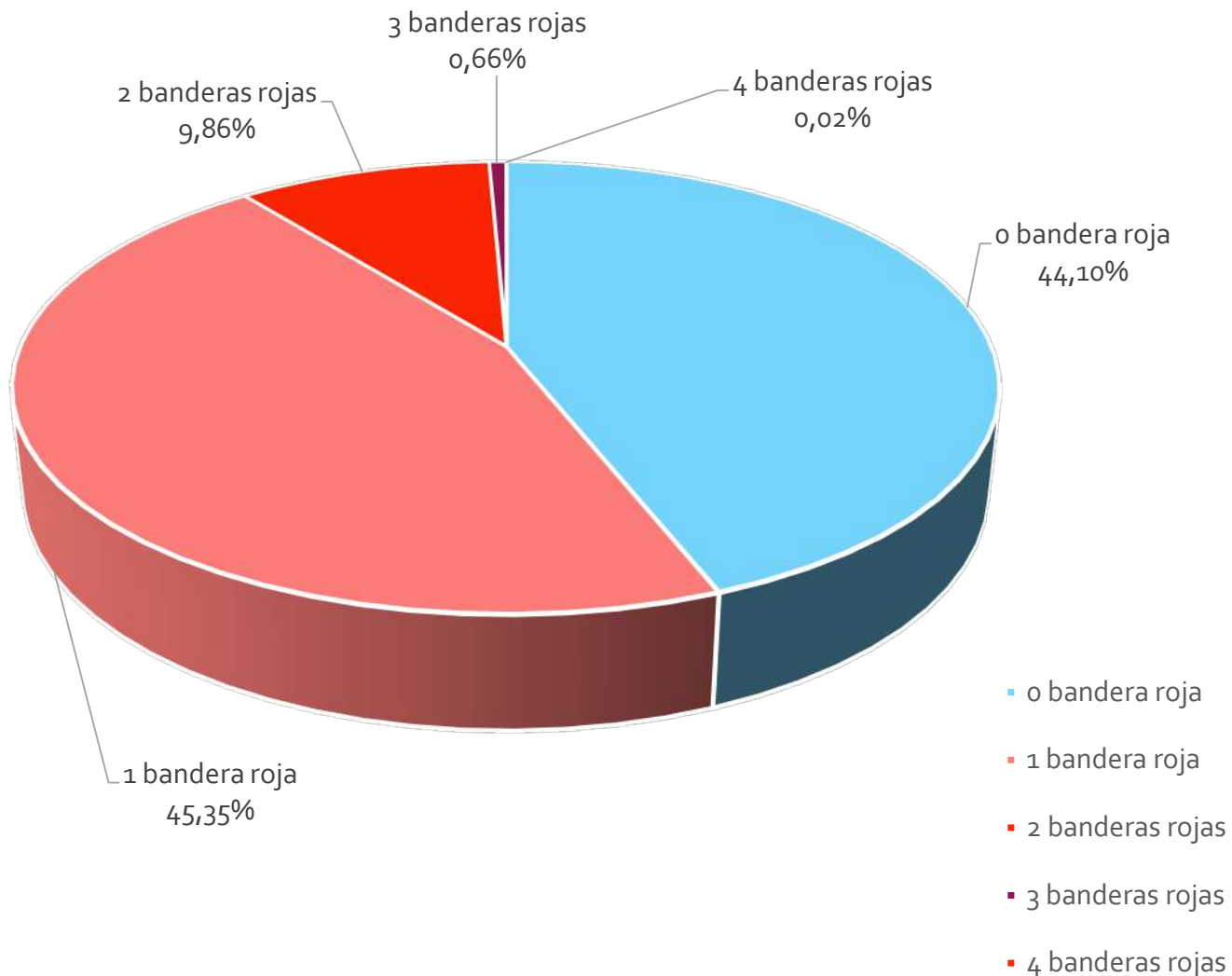


En Europa en 2022...

9,414 Anuncios de licitación y de adjudicación de contratos publicados en TED (*Tenders electronic daily*)

0 banderas rojas	4.132 (44%)
1 bandera roja	4.294 (45%)
2 banderas rojas	924 (9%)
3 banderas rojas	62 (0,6%)
4 banderas rojas	2 (0,02%)

Número de banderas rojas en Europa

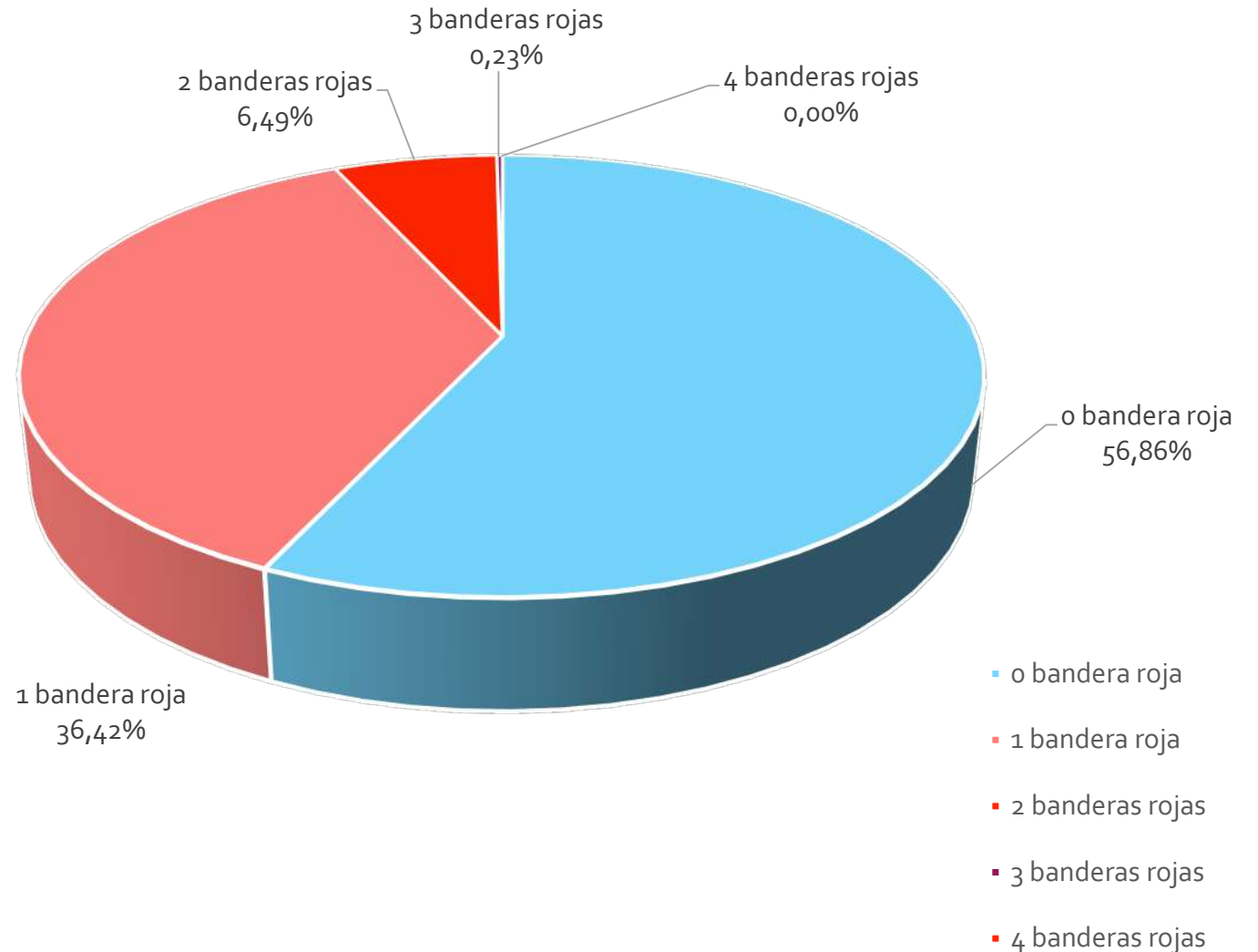


En España en 2022...

- 2.158 Anuncios de licitación y de adjudicación de contratos publicados en TED (*Tenders electronic daily*)
- 931 anuncios con banderas rojas (43%)
- 1081 banderas rojas

0 banderas rojas	1.227 (56%)
1 bandera roja	786 (36%)
2 banderas rojas	140 (9%)
3 banderas rojas	5 (6%)
4 banderas rojas	0

Número de banderas rojas en España



5 banderas rojas más repetidas en España

1
2
3
4
5



1	Número bajo de ofertas recibidas (menos de 3)
2	Procedimientos negociados sin publicidad
3	Falta de precisión en el valor estimado del contrato
4	Criterios de adjudicación
5	Plazo del contrato

Supuesto práctico

Extractos de un pliego:

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CPV: 71520000-9 Servicios de supervisión de obras.
79111000-5 Servicios de asesoría jurídica.

Asesor el Proceso de Licitación de las Obras:

Abogado en ejercicio o Ingeniero Superior, con al menos 5 años de experiencia

Posibles banderas rojas

1. No división en lotes del objeto del contrato (agrupación incompatible de servicios)
2. Uno o más candidatos presentan quejas debido a la agrupación incompatible de servicios en la misma licitación.
3. Pliegos con cláusulas no comunes o poco razonables
4. Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude



La presencia de indicadores de alerta deberá obligar al personal y a los responsables a permanecer vigilantes y a adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de fraude.

Hay que tener en cuenta que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar una actividad potencialmente irregular.

Qué hacer cuando se detecta una bandera roja

Artículo 5.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

5. El «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Procedimiento ante la detección de un fraude o una sospecha de fraude

Artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

6. En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la entidad correspondiente deberá:

a) Suspende inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;

b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;

c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA–, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;

d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;

e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

Procedimiento ante la detección de un conflicto de interés

Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ii. Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:

A. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

B. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

¿Quién debe detectar una bandera roja?

Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

B. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF mencionados más adelante).

Fiscalización de los planes antifraude



PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2022

Además, como **nuevas iniciativas del Tribunal** en el ámbito de la **Administración General del Estado y de sus organismos**, el Programa para 2022 contempla, como más destacable novedad, **las fiscalizaciones de los planes de medidas antifraude aprobados en el sector público estatal** y de las medidas adoptadas para la implantación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, se prevé la realización de una actuación fiscalizadora sobre las subvenciones gestionadas por el Instituto de Salud Carlos III, especialmente las relacionadas con el COVID-19; una fiscalización de la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 "Fin de la pobreza" en el ámbito del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda

En el ámbito local, destacan como nuevas propuestas, sobre todo, la **fiscalización de los planes antifraude** aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y asimismo se recogen la fiscalización de la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes de Castilla-La Mancha; las fiscalizaciones relativas a los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos y mantenimiento de parques y jardines, al servicio público de alquiler de bicicletas y a los contratos adjudicados por las sociedades mercantiles municipales que gestionan el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús; la fiscalización de los efectos de la COVID-19 sobre los ingresos de los ayuntamientos de comunidades autónomas sin órgano de control externo propio; y la fiscalización del sector público local.